I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001965

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 12 NOV 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4456/2014; el Ordinario N°1894 de 2014 y fotocopia de la Resolución Exenta N°0750 de 2014 ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°0750/2014 de fecha 07 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el "Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil**, fecha 24 de septiembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social doña María Eugenia Fernández A., quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. **Objeto.** En el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal aprobado por esta Secretaría de Estado, en el marco del Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en la modalidad, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

1.1.1. Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(as) Modalidad (es) de atención consistente en:
1. Servicio Itinerante de Estimulación
2. Sala de Estimulación en Sede de la Comunidad.
3. Programa de Atención Domiciliaria de Estimulación.
4. Ludoteca asociada a Programa de Salud del Territorio.
5. Mejoramiento de Modalidad de Estimulación.
6. Extensión de Modalidad de Estimulación.

1.1.1.1 Las modalidades 4, 5 y 6 son complementarias por lo que sólo se pueden ejecutar junto con alguna de las modalidades 1, 2 y 3 referidas. No obstante, en el caso de la Ludoteca, excepcionalmente podrá ejecutarse por sí sola en caso de estar asociada a un centro de salud, sala cuna y/o jardín infantil, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

1.2. **Acciones a Desarrollar:** Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones.

1) Respecto a la implementación del Proyecto:
   a) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
   b) Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
   c) Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además, tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC. La persona que designe deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por la SEREMI, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.
3) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI en virtud de lo establecido en la cláusula octava del presente convenio, y en la modalidad.
4) Coordinar en conjunto con la SEREMI las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto y sus resultados.
5) Dar cumplimiento a la Modalidad y sus modificaciones.
6) Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

1.3. **De los Beneficiarios:** El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos a 251 niños y/o niñas de la primera infancia que han sido detectados, principalmente en controles de salud, con riego o rezago manifiesto en su desarrollo o que presenten situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la comuna, derivados por la Red Comunal de Chile Crece Contigo, la que incluye a los centros de salud, red de establecimientos educativos (JUNJI-INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de conformidad con lo establecido en el proyecto adjudicado que se ejecutará mediante el presente acto.

1.4. **Obligaciones.** La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda de este convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y adecuada los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, junto con ser remitidos mediante oficio a la SEREMI.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima.

g) Dar cumplimiento a la Modalidad y sus modificaciones.

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o Norma que la Reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula octava.

1.4.1 La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento a la Modalidad y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del proyecto.

f) Supervisar y recepcionar material y técnicamente las modalidades de atención implementadas.

1.5. **Transferencia de Recursos**. Para la ejecución de este convenio, la SEREMI, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $5.145.500.- (cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capitulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigentes para el año 2014.

1.5.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social se efectuará en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

1.5.2. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esa Cartera de Gobierno.

1.5.3 Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6. **Redistribución Presupuestaria:** La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto entre distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4 "Marco Presupuestario" de la Modalidad, respetando los ítems de gastos y los rubros financiables del Programa según ítem presupuestario de cada modalidad.

1.6.1. En cualquier caso, para realizar esta redistribución la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. Dicha Secretaría podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

1.6.2. La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con una anticipación de, a lo menos, 30 días corridos a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

1.7. **De la vigencia del Convenio y del Programa:**

1.7.1. **De la Vigencia del Convenio.** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la

aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2015.

1.7.2. **De la Ejecución del Programa.** Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 9 meses para ejecutar el proyecto. El referido plazo no podrá exceder de 10 meses contados desde la transferencia de los recursos.

1.7.1. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución establecido en el presente convenio podrá ser extendido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a petición de la Municipalidad vía oficio, en base a motivos calificados, teniendo como fecha límite el 31 de mayo del año presupuestario siguiente a la fecha de suscripción del convenio, para él sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, considerando que al 30 de junio del año 2015 el convenio perderá su vigencia.

1.8. **De los Informes Técnicos y de Inversión.**

1.8.1. **De los Informes Técnicos de Avance y Final:** La Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

1.8.1.1. Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir a lo menos:

a) Un listado de los beneficiarios del proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención.

b) Descripción de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto.

1.8.1.2. Con todo, la Municipalidad deberá generar un estado de avance a partir de los datos registrados, el cual será presentado por la SEREMI a través del SIGEC. Este informe deberá tener carácter acumulativo, es decir, deberá dar cuenta de todos los niños/as atendidos desde el primer día de ejecución del proyecto, y a medida que avance la ejecución del mismo se deberá ir agregando los nuevos niños/as beneficiarios.

1.8.1.3. El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 7 días corridos posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto. El formato estará disponible en la SIGEC para su llenado, el que contendrá la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

- El ejecutor deberá disponer de la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEL.

- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución de la modalidad implementada.

- Registro de imagen de las modalidades implementadas. Las imágenes deben identificar a qué Modalidad corresponden, tratándose de proyectos que incluyan más de una modalidad.

- A efectos de velar por la continuidad de Proyectos y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutar haya adquirido con los recursos del Proyecto.

1.8.2. **De los Informes de Inversión Mensual y Final:** La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

1.8.3. Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 07 días corridos al término de la ejecución del proyecto.

1.8.4. La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) hábiles días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.5. Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.9. **Asistencia Técnica:** La implementación del proyecto contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social. Para ello se construirán equipos de trabajo coordinados por los Encargados (as) Regionales de Chile Crece Contigo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, donde podrán participar además profesionales de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, y otros profesionales que la Red Regional CHCC estime pertinentes. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de modalidad a atender, que sea presentada en el proyecto por cada Municipio.

1.9.1. El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones para monitorear el estado de avance en la implementación de la Modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

1.10. **Término Anticipado:** En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integren, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las

contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.10.1. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dentro de dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlo.

1.10.2. En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.10.3. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.10.4. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados dentro del plazo de diez (10) días hábiles y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

1.11. **Reembolso de Excedentes:** Al término de la ejecución del programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

1.12. **Contrapartes Técnicas**: Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

1.12.1. La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001965

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

1.12.2. La Contraparte Técnica de la Municipalidad corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

2. El Convenio que por este acto de aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Social deberá velar por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas de ingreso 214.05.23 "Administración de Fondos de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil" y 114.05.23 "Aplicación de Fondos en Administración Fondos de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
SEREMI Desarrollo Social RM
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Encargado Comunal Programa CHCC
Página web